



RESOLUCION No. 0736-AD-82

Lima, 30 de DICIEMBRE de 1982

Visto el expediente de registro N° 3509 iniciado por don - Ismael Quispe Alarcón sobre pago del 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por pertenecer al régimen laboral de la Ley 8439;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración - Unidad de Contabilidad para que abone a favor de don ISMAEL QUISPE ALARCON, Artesano I, de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la cantidad de NOVECIENTOS TRENTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTIDOS SOLES ORO (S/. 939,672), por concepto del 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 15 de Diciembre de 1982 conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Don Ismael QUISPE ALARCON queda obligado a presentar a la Oficina Central de Administración, en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución los documentos sustentatorios de la inversión del adelanto que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la Asignación 01.15 de la Actividad 1361.0.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1982.

Regístrese y comuníquese.

UP/JEV.
IÑA.
dqp.



[Firma]
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R.J. N° 0736-AD-82 del 30-12-82



ASUNTO: Adelanto indemnizatorio Sr. Ismael Quispe A.
Ley 8439

INFORME N° 526 - OAJ - 82

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El señor Ismael Quispe Alarcón, Artesano I de la Unidad de Mantenimiento de la OCIE, solicita el 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de Ley, para utilizarlo en la mejora de su propiedad, y por pertenecer al régimen de la Ley 8439.

Para el indicado efecto el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo una Constancia expedida por la Dirección General de Promoción Comunal del Ministerio de Vivienda que demuestra que es posesionario del inmueble ubicado en el PP.JJ. Año Nuevo, Calle Cipriano Llano N° 225, así como el presupuesto que demandará la mejora a realizar.

La Unidad de Personal de la OCA, ha realizado la liquidación correspondiente, la misma que asciende a S/.939,672 por los 13 años, 06 meses y 27 días de servicios prestados al Estado.

- 2.- Esta Oficina opina procedente aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con la Ley 8439, Ley N° 11365 y demás normas conexas.

Asimismo esta OAJ recomienda que el recurrente demuestre la inversión a la OCA, en cumplimiento del Artículo Segundo del proyecto citado.

Lima, 27 de diciembre de 1982

Atentamente,

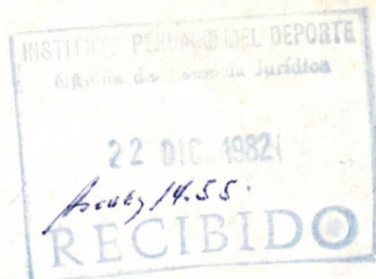
OAJ/82
MZP/emy
Exp. 3509




Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 253 -OCA-82

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 348-UP-82
Asunto : Proy. de Res. Jef. adelanto indemnizatorio a cta. de
beneficios sociales Sr. Ismael Quispe Alarcón.
Fecha : Lima, 22 de Diciembre de 1982.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se autoriza el abono a favor de don Ismael Quispe Alarcón, Artesano I, de la Unidad de Mantenimiento de la OCIE, de S/. 939,672, por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 15.12.82.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad a la - Ley 8439, Ley 11365 y demás normas conexas.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 348-UP-82
: Proy. de Res.
: Expd. 3509

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



"Año de los Derechos del Minusválido"

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 348-UP-82

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : UNIDAD DE PERSONAL

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural sobre adelanto indemnizatorio a cuenta de beneficios sociales Sr. Ismael QUISPE ALARCON.

REFERENCIA : Expediente N° 3509

FECHA : Lima, 20 de Diciembre de 1982

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación, por el que se le concede al trabajador - don Ismael QUISPE ALARCON, Artesano I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento el pago del 50% por concepto de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales, la cantidad de S/. 939,672 calculados al 15 de Diciembre de 1982.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta - Unidad de Personal considera procedente conceder lo solicitado por el indicado servidor, por encontrarse conforme a ley.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo Proyecto de Resolución y sus antecedentes para que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo - mejor parecer.

Atentamente,

ADJ.:
-Exp.de la
referencia

UP/JEV.
IÑA.
dqp.

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

MARIA A. CASTRO LOZADA



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R. 736-AD-82
ADELANTO INDEMNIZATORIO
Sr. ISMAEL QUISPE ALARCON
Régimen Laboral - Ley 8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE	:	ISMAEL QUISPE ALARCON
CARGO	:	Artesano I
DEPENDENCIA	:	Unidad de Mantenimiento - OCIE
FECHA DE INGRESO	:	18 de Mayo de 1969
FECHA INDEMNIZATORIA	:	15 de Diciembre de 1982
TIEMPO DE SERVICIOS	:	13 años, 06 meses, 27 días
MOTIVO	:	Adelanto Indemnizatorio
REMUNERACIONES	:	Jornal S/. 2,000 Remun.Trans.Pens. 2,438 Gratificación 153
Total	:	S/. 4,591

INDEMNIZACION

1. Período comprendido del 18.05.69 al
15.12.82 son:
13 años, 06 meses, 27 días
S/. 4,591 x 30 = S/. 137,730
14 años x S/. 137,730 = S/. 1,928,220
50% Adelanto Indemnizatorio S/. 964,110
Menos:
-Adelanto percibido según
R.J.778-AD-76 24,438
50% Adelanto Indemnizatorio -
por recibir S/. 939,672
Menos:
2% Impuesto a las Remunerac. 18,793
LIQUIDO A RECIBIR : S/. 920,879

SALDO ACTUAL : S/. 964,110

UP/JEV.
IÑA.
dqp.

OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE PERSONAL

MARIO A. CASTRO LOZADA